



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2022-00465-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MAGENTA B
DDO: DANIELA PATIÑO CASTAÑO

AUTO INTERLOCUTORIO No.1068

Santiago de Cali, agosto once (11) de Dos Mil Veintidós (2.022)

CONJUNTO RESIDENCIAL MAGENTA B quien actua por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra DANIELA PATIÑO CASTAÑO para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra DANIELA PATIÑO CASTAÑO a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL MAGENTA B para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero.

1.- CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$148.604.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de julio de 2020.

2.-CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$14.788.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de agosto de 2020.

3.-CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS CMTE (\$164.019.00) Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020.

4.-CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$148.604.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de octubre de 2020.

5.-CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$148.604.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2020.

6.-CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$148.604.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020

7.-CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$151.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de enero de 2021.

8.-CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$151.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de febrero de 2021.

9.- CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$151.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de marzo de 2021.

10.- CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$151.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de abril de 2021.

11.- CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$151.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de mayo de 2021.

12.- CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$151.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de junio de 2021.

13.- CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$155.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de julio de 2021.

14.- CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$183.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de agosto de 2021.

15.- CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$155.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2021.

16.- CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$155.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de octubre de 2021.

17.- CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$155.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2021.

18.- CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$155.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

19.- CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$155.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de enero de 2022.

20.- CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$155.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de febrero de 2022.

21.- CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$155.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de marzo de 2022.

22.- DOSCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$203.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de abril de 2022.

23.- CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$167.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de mayo de 2022.

24.- CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$167.000.00) por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de junio de 2022.

25.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre cada una de las cuotas de administración relacionadas anteriormente, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

26.- Que se ordene el pago de las cuotas generadas con posterioridad a la presentación de la demanda.

27.- Que se ordene el pago de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre las cuotas que se generen a partir de la presentación de la demanda.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole

que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería a la abogada Lizeth Patricia Medina Cañola portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.144.053.160 y T.P. No. 302.409 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d49ae5c93188c0d94da7c114daa370a824fe49d55fc1b5c1fe97abb7e542f7**

Documento generado en 11/08/2022 03:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>